

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	<p>DECRETO</p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 4

DECRETO No. **002** - 269

**POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO AL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA PARA EFECTUAR LA INTERVENCIÓN SOBRE LA CALZADA Y REALIZAR EL CIERRE PARCIAL EN LAS VÍAS DEPARTAMENTALES; TRONCAL CENTRAL – LOS SANTOS (Código 45A-ST-19) – VARIANTE LOS SANTOS (Código 45A –ST-19-1) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la ley 105 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

1. Que la ley 105 de 1993 dentro de sus principios fundamentales, establece en el art. 2 literal b, que: **“De la intervención del Estado:** Corresponde al estado la planeación, control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas”; y a su vez, en su literal e, dispone: **“De la Seguridad:** La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte”.
2. Que acorde con la ley 105 de 1993, las vías secundarias se encuentran a cargo de los Departamentos (Art. 16); así mismo, consagra algunas otras potestades estatales en los Artículos 19 y 20 y el art 1 de la ley 1228 de 2008.
3. Que las vías denominadas **TRONCAL CENTRAL – LOS SANTOS (Código 45A-ST-19) – VARIANTE LOS SANTOS (Código 45A –ST-19-1)**, son de carácter secundario y se encuentran bajo la responsabilidad del Departamento de Santander.
4. Que mediante oficio radicado el 25 de septiembre de 2018 en la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL**, el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA / SANTANDER**, solicita permiso de intervención en las vías antes referenciadas, exactamente sobres los tres sectores y/o tramos denominados; **TRES ESQUINAS LA PUNTA – CUROS LA PUNTA – LOS SANTOS**, con el objetivo específico de efectuar la **CONSTRUCCION MEDIANTE PASO SUBTERRANEO DE TUBERIA DE AGUA POTABLE DE 2”** derivados del proyecto señalado; **CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE SECTOR CIUDAD TEYUNA FASE II, MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER**, por un plazo estimado de **CUATRO (04) MESES** , a partir del **JUEVES 01 DE NOVIEMBRE DE 2018** hasta el **VIERNES 01 DE FEBRERO DE 2019**.
5. Que el día 27 de septiembre de 2018 el ingeniero **CARLOS ALBERTO BOHORQUEZ** representante legal de **CONSTRUVIAS DE COLOMBIA DE COLOMBIA - CONSTRUVICOL S.A.** identificada con Nit.804.000.752-7, en calidad de **CESIONARIO** de la referida vía, procedente del Contrato de Concesión de Obra Pública No.368 de 2004, allega viabilidad concerniente a la intervención a realizar por parte del **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, y así mismo el ingeniero **CARLOS ALBERTO RIOS BUITRAGO** en calidad de Director de Interventoría, procedente del Contrato de Interventoría Concesión Vial No.095 de 2005, el cual manifiesta estar enterado y exhibe la posibilidad para que los trabajos y actividades se lleven a cabo por parte del **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**.
6. Que actualmente el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** requiere iniciar los trabajos relacionados anteriormente, por consiguiente, deben realizar los Cierres Parciales de las Vías Departamentales; **TRONCAL CENTRAL – LOS SANTOS (Código 45A-ST-19) – VARIANTE LOS SANTOS (Código 45A –ST-19-1)**, a partir del **JUEVES 01 DE NOVIEMBRE DE 2018** hasta el **VIERNES 01 DE FEBRERO DE 2019**.
7. Que es deber de la Administración Departamental preservar la seguridad de toda la población del Departamento, y en especial de las personas que transitan por esta vía.
8. Que el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** debe dar estricto cumplimiento al Plan de Seguridad Vial y Manejo del Tránsito establecido para el proyecto, así como a la Socialización permanente con la comunidad.

02 OCT 2018



 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	<p><b>DECRETO</b></p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 4

**DECRETO No. 269**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO AL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA PARA EFECTUAR LA INTERVENCIÓN SOBRE LA CALZADA Y REALIZAR EL CIERRE PARCIAL EN LAS VIAS DEPARTAMENTALES; TRONCAL CENTRAL – LOS SANTOS (Código 45A-ST-19) – VARIANTE LOS SANTOS (Código 45A –ST-19-1) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

2. En el momento que se inicien las actividades, el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, mantendrá vigente la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, y la Garantía Única de Cumplimiento con amparos de cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que vincule para la ejecución del Contrato; toda vez que, el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** es el único responsable por reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que puedan surgir por causa de la obra, a fin de mantener indemne al Departamento de Santander, de cualquier reclamación por parte del personal que se utilice para la realización de los trabajos a ejecutar y/o terceros que eventualmente puedan verse afectados.
3. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal contratado para con el **DEPARTAMENTO**.
4. Asumir la responsabilidad exclusiva por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución de los trabajos adelantados.
5. El **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, adoptará y cumplirá con las normas de seguridad industrial para la ejecución de la obra en los siguientes aspectos: **1).** Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, **2).** Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y **3).** Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes
6. Implementar y cumplir con las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
7. Acreditar el pago de Seguridad Social y Parafiscales del personal que vincule para dar cumplimiento a la presente autorización.

**ARTÍCULO SEXTO:** El término durante el cual se ejecutarán los trabajos, conforme a lo solicitado por el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** Será a partir del **JUEVES 01 DE NOVIEMBRE DE 2018** hasta el **VIERNES 01 DE FEBRERO DE 2019**, sin perjuicio que, previa solicitud del Peticionario y aprobación del Departamento, se pueda otorgar una ampliación a dicho plazo o se disminuya.

**ARTÍCULO SEPTIMO: OTRAS DISPOSICIONES**

1. El permiso que se concede por este acto administrativo no podrá ser destinado para fin distinto a lo señalado y en la ubicación descrita en los artículos primero y segundo, y no podrá cederse ni traspasarse sin autorización escrita del Departamento de Santander, Secretaría de Infraestructura.
2. El beneficiario del permiso deberá tener en cuenta la presencia de ductos para servicios de energía, acueducto, teléfono y alcantarillado y será responsable de los eventuales daños que puedan presentarse por la ejecución de las obras, para el efecto, el Departamento deberá suministrar, previamente, si aplicare, al inicio de las obras, los planos o diseños de la infraestructura a fin de que se identifique el punto de localización o ubicación exacto de la red de servicios públicos.
3. El beneficiario del permiso será responsable de tramitar los demás permisos que requiera el proyecto ante las autoridades competentes y demás entes reguladores.

02 OCT 2018

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<b>DECRETO</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 4

DECRETO No. **005** - 269

**POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO AL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA PARA EFECTUAR LA INTERVENCIÓN SOBRE LA CALZADA Y REALIZAR EL CIERRE PARCIAL EN LAS VÍAS DEPARTAMENTALES; TRONCAL CENTRAL – LOS SANTOS (Código 45A-ST-19) – VARIANTE LOS SANTOS (Código 45A –ST-19-1) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**ARTÍCULO OCTAVO: CONTROL Y VIGILANCIA:** Estará a cargo del MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL y la Policía Nacional de Tránsito y Transporte.

**ARTÍCULO NOVENO:** El MUNICIPIO DE PIEDECUESTA deberá realizar permanente socialización del cierre de la vía, por diferentes medios de comunicación radial y escritos de amplia difusión, a fin de evitar traumatismos en la circulación de vehículos por estas vías.

**ARTÍCULO DECIMO VIGENCIA:** El presente acto administrativo regirá a partir de la fecha solicitada, no obstante, deberá ir soportado al culminar los referidos trabajos, por un informe técnico emitido por los beneficiarios del presente acto administrativo transmitido a la Secretaría de Infraestructura Departamental, manifestando que se garantiza y se determina su óptima e idónea transitabilidad sobre la vía y/o sector intervenido.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** El presente acto administrativo podrá ser notificado conforme lo señala el art 5 de la ley 962 del 8 julio de 2005 en la oficina 420 de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER o en su defecto se procederá a la publicación, según lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo - CPACA.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Envíese copia de este proveído al MUNICIPIO SAN GIL, MUNICIPIO DE ARATOCA, MUNICIPIO DE CEPITA, MUNICIPIO DE LOS SANTOS, MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, POLICÍA NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, OFICINA DE PRENSA DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: RECURSOS** Contra el presente decreto no procede recurso alguno, según lo establecido en el Artículo 75 del CPACA.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bucaramanga, a los

02 OCT 2018



**MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO**  
Gobernador Departamento de Santander (E)

Vo.Bo.: **CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA**  
Secretario de Infraestructura

Vo.Bo.: **LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisado: **Edgardo Ardila** – Director de Gestión de Infraestructura  
 Revisado: **Sergio Andrés Pitta Rueda** – Coordinador Jurídico SI  
 Revisado: **Ludwing Oswaldo Osorio Gómez** / Aspectos Jurídicos SI